# III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1983 por la que se hacen públicos los premios de Cultura Hispanica. 4290

Excmos. Sres.: Por Orden ministerial de 3 de mayo de 1982 se convocaron los Premios de Cultura Hispánica para trabajos sobre la comunidad de países de habla española, consecuencias que puedan obtenerse de esta realidad y posibilidades que ofrece la misma en el futuro de la humanidad, así como para aquellos otros trabajos que de alguna manera pongan de manifiesto los valores culturales de la citada comunidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º de la citada Orden ministerial, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Meroño Vélez, Sub-secretario de Cultura. Vicepresidente: Excelentísimo señor don Carlos Robles Pi-quer, Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Ilustrísimo señor don Matías Vallés, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Ilustrísimo señor don Amaro González de Mesa, Director general de Relaciones Culturales.

Ilustrísimo señor don Guillermo Díaz Plaja, miembro de la
Real Academia de la Lengua.

Excelentísimo señor don Guillermo Lohman Villena, representante de los países de habla española.

Secretario: Ilustrísimo señor don Juan de la Quintana Oriol, Secretario general de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales. El Jurado así constituido acordó conceder los Premios de

Cultura Hispánica de la siguiente manera: Primer premio a don José Luis Martínez por su trabajo titulado «Pasajeros de las Indias. Viajes transatlánticos del si-

glo XVI».

Segundo premio a don Luis Marañón por su trabajo titulado «Cultura española y América hispana».

Tercer premio a don Oscar Falchetti por su trabajo titulado «Memorial profano de las Américas a las Españas».

Los premios están dotados con 2.000.000 de pesetas, 1.000.000 de pesetas y 500.000 pesetas, respectivamente.
En su virtud a propuesta de los Ministros de Cultura y de Asuntos Exteriores,

Esta Presidencia del Gobierno dispone hacer públicos los Premios de Cultura Hispánica concedidos por el Jurado califi-

cador de los mismos.

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Cultura y de Asuntos Exteriores.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de enero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 47/1982, interpuesto por doña María Euge-nia Tamayo Porres. 4291

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númenino. 5r.: En el recurso contencioso-administrativo número 47. 1982, seguido a instancia de doña María Eugenia Tamayo Porres, Auxiliar de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición en su día interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Justicia por el descuento

que le fue hecho de ocho días de su haber correspondiente al que le 1ue necho de 6000, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 18 de diciembre último, cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por doña María Eugenia Tamayo Porres contra el acuerdo de la Dirección Ge-neral de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su disconformidad con el re-namiento jurídico, declarando, en consecuencia, el derecho de la actora a percibir la cantidad líquida retenida, que importa la cifra de ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas, sin hacer

una expresa imposición de costas.

A su tiempo, devuélvase e expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sertencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1983 — P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

4292

ORDEN 111/00092/1983, de 12 de enero, por la que que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la udiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Zapatero de Diego, Alfére de Infantería, CMP.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Zapatero de Diego, Alférez de Infanteria, CMP, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones dei Ministerio de Defensa, de 14 de septiembre de 1978 y 12 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso admi-«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Zapatero de Diego, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y doce de nero de mil novecientos setenta y nueve, declaramos las mismas ajustadas a derecho, sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de dicfembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.